

8.º De ocho solicitudes de igual número de bachilleres en Medicina, en las cuales piden, por las razones que espresan i por los certificados que acompañan, que se les permita graduarse de licenciados en la misma Facultad a pesar de no haber trascurrido los dos años que deben mediar entre la colacion de ámbos grados. Se acordó pasarlas al señor decano de Medicina para que informe sobre ellas.

9.º De una solicitud del profesor de la Universidad, don Anjel Vasquez, en la cual pide que el Consejo se suscriba al «Tratado de farmacia» que ha compuesto i cuyo primer volúmen se encuentra ya publicado. Se acordó suscribirse a diez ejemplares.

10. De una solicitud de doña Ercilia Larenas de Herrera, en la cual pide la aprobacion universitaria para un testo de Gramática castellana que ha compuesto para servir de testo en las escuelas i en las clases preparatorias de los colejos. Se acordó pasarla al señor decano de humanidades.

El señor Rector manifestó que el miembro de la Facultad de matemáticas, don Pedro Lucio Cuadra, se ocupaba en completar la Memoria sobre la jeografia de Chile que la Universidad premió en tiempos pasados, como asimismo en corregir la parte de su trabajo que alcanzó a publicarse; i pidió al Consejo que acordase la insercion en los *Anales* de la obra completa, debiendo tirarse aparte 60 ejemplares para el autor. Así se acordó.

Se levantó la sesion.

DECRETOS I OTRAS PIEZAS SOBRE INSTRUCCION PÚBLICA.

Instituto Nacional. Pension de los internos.

Valparaíso, febrero 27 de 1877.—Conjelo espuesto por el Rector del Instituto Nacional en su oficio núm. 3, fecha 31 de enero último; i

Considerando, que los alumnos internos del Instituto Nacional deben pagar todos los gastos que ocasiona su permanencia en el establecimiento, tanto los de manutencion i alojamiento como los que son orijinados por los empleados destinados a su esclustra vijilancia i servicio, he venido en acordar i decreto

1.º Los alumnos internos del Instituto Nacional pagarán en cada año escolar la suma de doscientos veinticinco pesos, que entregarán

al tesorero del establecimiento por cuotas de a cuarenta i cinco pesos, en alguno de los tres primeros dias de los meses de marzo, mayo, julio, setiembre i noviembre;

2.º Los padres o apoderados que quieran anticipar una o mas de las cuotas mencionadas, podrán hacerlo;

3.º Los alumnos internos no serán admitidos como tales en el Instituto Nacional sin que presenten un certificado del tesorero, en el cual conste que han pagado la cuota respectiva;

4.º Los que se incorporasen en el internado despues de trascurrida alguna de las fechas fijadas en el art. 1.º pagarán solo la parte que les corresponda desde el dia de su entrada hasta la fecha próxima;

5.º No podrán continuar en el Instituto Nacional los alumnos internos cuyos padres o apoderados dejasen trascurrir sin pagar la respectiva cuota quince dias, contados desde alguna de las fechas a que se refiere el art. 1.º

6.º Si algun alumno saliere del internado en los quince dias siguientes a una de las fechas de pago, podrá reclamar la devolucion de la cuota respectiva con descuento de lo que corresponda a los dias que ha permanecido en el establecimiento; pero si la salida tuviere lugar despues de quince dias no tendrá derecho a ninguna devolucion.

Tómese razon i comuníquese.—FINRO.—*Miguel Luis Amunátegui.*

Instituto Nacional. Horario de sus clases, segun el nuevo plan de estudios

Santiago, marzo 9 de 1877.—Señor Ministro:

Tengo el honor de remitir a US. un cuadro en que se encuentran indicadas las horas en que deben tener lugar los cursos en el Instituto Nacional, con arreglo al nuevo plan de estudios decretado con fecha 6 de febrero último.

En el presente trabajo he calculado tiempo para una clase mas del primer año de Humanidades, para otra del tercer año, i tambien para una mas del sexto i sétimo.

No sé si el número de alumnos que se matriculen haga necesaria, a juicio de US., la creacion de estas clases; pero, en caso contrario, nada se habrá perdido por haber consultado tiempo para ellas. Sin embargo, aceptada la distribucion de ramos entre los profesores actuales de la manera que he tenido el honor de proponerlo a US.

estos aumentos de cursos no demandarian el nombramiento de nuevos profesores.

Como en el nuevo plan se deja libertad a los padres o apoderados para inscribir a sus hijos o pupilos en los cursos que crean convenientes, he procurado fijar horas diversas para un mismo ramo, cuando su enseñanza está a cargo de diversos profesores; así, por ejemplo, para el primer año de aritmética he consultado cinco horas diferentes. De este modo, el alumno que desee cursar varios ramos a la vez, apartándose del orden señalado en el plan de estudios, podrá hacer combinaciones que le eviten horas contrapuestas. Otro fin he tenido también en vista al proceder así, i es el que los profesores puedan elegir entre las clases del mismo ramo la que por sus horas convenga mas a sus ocupaciones estrañas al colejio.

También he procurado en la formacion del horario, que los alumnos que seguan sus estudios con arreglo a el plan antiguo, diré así, puedan seguir en ellos dentro del nuevo plan con el menor número posible de embarazos o dificultades. Es de presumir que algunos se hallen perjudicados, pero no era dable sacrificar a la jeneralidad por unos pocos, i ménos aun dejar de plantear desde luego en todas sus partes el nuevo plan de estudios, como está ordenado.—Dios guarde a U.S.—*Manuel J. Olazarrieta*.—Al señor Ministro de Instrucción Pública.

Santiago, marzo 12 de 1877.—Publiquese en el *Diario Oficial*, junto con el siguiente cuadro anexo.—Anótese.—*Miguel Luis Amunátegui*.

Distribucion del tiempo en el Instituto Nacional.—1877.

1.^a DE HUMANIDADES A.

Aritmética.....	8½ a 9½	diaria.
Gramática castellana.....	10½ a 11	id.
Jeografía.....	3½ a 4½	L. M. V.
Historia sagrada.....	3½ a 4½	M. J. S.

1.^a DE HUMANIDADES B.

Gramática castellana.....	8 a 9	diaria.
Aritmética.....	10 a 11	id.
Historia sagrada.....	3½ a 4	L. M. V.
Jeografía.....	3½ a 4	M. J. S.

BOLETIN DE INSTRUCCION PÚBLICA.

1.ª DE HUMANIDADES C.

Jeografía	8½ a 9½	L. M. V.
Historia sagrada.....	8½ a 9½	M. J. S.
Gramática castellana.....	2 a 3	diaria.
Aritmética.....	3½ a 4½	id.

1.ª DE HUMANIDADES D.

Historia sagrada.....	8½ a 9½	L. M. V.
Jeografía.....	8½ a 9½	M. J. S.
Gramática castellana.....	2 a 3	diaria.
Aritmética.....	3 a 4½	id.

1.ª DE HUMANIDADES E.

Jeografía.. ..	8½ a 9½	L. M. V.
Gramática castellana.....	10 a 11	diaria.
Aritmética.....	1 a 2	id.
Historia sagrada.....	3, a 4½	L. M. V.

1 DE HUMANIDADES F.

Gramática castellana.....	8½ a 9½	diaria.
Jeografía.....	10 a 11	L. M. V.
Aritmética.....	2 a 3	diaria.
Historia sagrada.....	3½ a 4	L. M. V.

2.ª DE HUMANIDADES A.

Gramática castellana.....	8½ a 9½	diaria.
Aritmética.....	10 a 11	id.
Inglés.....	1 a 2	L. M. V.
Dibujo natural i de paisaje.....	1 a 2	Mart. i S.
Historia antigua i griega.....	3½ a 4½	L. M. V.
Francés.....	3½ a 4½	M. J. S.

2.ª DE HUMANIDADES B.

Aritmética.....	8½ a 9½	diaria.
Gramática castellana.....	10 a 11	id.
Historia antigua i griega.....	1 a 2	M. J. S.
Inglés.....	1 a 2	L. M. J.
Dibujo natural i de paisaje.....	3½ a 4½	Mierc. i V.
Francés.....	3, a 4½	M. J. S.

2.ª DE HUMANIDADES C.

Francés.....	8½ a 9½ L. M. V.
Historia antigua i griega.....	1 a 2 M. J. S.
Inglés.....	10 a 11 L. M. V.
Dibujo natural i de paisaje.....	1 a 2 Mart. i S.
Aritmética	2 a 3 diaria.
Gramática castellana.....	3½ a 4½ id.

2ª. DE HUMANIDADES D.

Francés.....	8½ a 9½ L. M. V.
Dibujo natural i de paisaje.....	8½ a 9½ Marts. i S.
Inglés.....	10 a 11 L. M. V.
Historia antigua i griega.....	10 a 11 M. J. S.
Gramática castellana.....	2 a 3 diaria.
Aritmética	3½ a 4½ id.

3.ª DE HUMANIDADES A.

Gramática castellana.....	8½ a 9½ diaria.
Algebra i teneduría de libros.....	10 a 11 L. M. V.
Catecismo.....	10 a 11 M. J. S.
Inglés.....	1 a 2 M. J. S.
Francés.....	3½ a 4½ L. M. V.
Historia romana.....	3½ a 4½ M. J. S.

3.ª DE HUMANIDADES B.

Álgebra i teneduría de libros.....	8½ a 9½ L. M. V.
Catecismo	8½ a 9½ M. J. S.
Gramática castellana.....	10 a 11 diaria.
Historia romana.....	1 a 2 L. M. V.
Inglés.....	1 a 2 M. J. S.
Francés	3 a 4 M. J. S.

3.ª DE HUMANIDADES C.

Gramática castellana.....	8, a 9½ diaria.
Historia romana	10 a 11 L. M. V.
Algebra i teneduría de libros.....	10 a 11 M. J. S.
Inglés.....	1 a 2 M. J. S.
Catecismo	2 a 3 M. L. V.
Francés.....	3' a 4½ L. M. V.

3.^a DE HUMANIDADES D.

Historia romana.....	8½ a 9½	L. M. V.
Algebra i teneduría de libros.....	8½ a 9½	M. J. S.
Gramática castellana.....	10 a 11	diaria.
Inglés.....	1 a 2	M. J. S.
Catecismo	2 a 3	M. L. V.
Francés.....	3½ a 4½	M. J. S.

4.^a DE HUMANIDADES A.

Inglés.....	8½ a 9½	L. M. V.
Geometría i dibujo lineal.....	8½ a 9½	M. J. S.
Gramática castellana.....	10 a 11	L. M. V.
Historia de la edad media.....	10 a 11	M. J. S.
Francés.....	1 a 2	M. J. S.
Latín.....		diaria.

4.^a DE HUMANIDADES B.

Geometría i dibujo lineal.....	8½ a 9½	L. M. V.
Historia de la edad media.....	8½ a 9½	M. J. S.
Inglés.....	10 a 11	L. M. V.
Gramática castellana.....	10 a 11	M. J. S.
Francés.....	1 a 2	M. L. V.
Latín.....	3½ a 4½	diaria.

5.^a DE HUMANIDADES A.

Literatura.....	8½ a 9½	L. M. V.
Física.....	8 a 9½	M. J. S.
Latín.....	10 a 11	diaria.
Italiano.....	10 a 11	L. M. V.
Griego	10 a 11	M. J. S.
Aleman, primer año.....	1 a 2	L. M. V.
Química	3½ a 4½	L. M. V.
Historia moderna.....	3½ a 4½	M. J. S.

5.^a DE HUMANIDADES B.

Física.....	8 a 9	L. M. V.
Literatura	8 a 9	M. J. S.

Latín.....	10 a 11	diaria.
Italiano	10 a 11	L. M. V.
Griego.....	10 a 11	M. J. S.
Aleman, primer año.....	1 a 2	L. M. V.
Historia moderna.....	3½ a 4½	L. M. V.
Química.....	3½ a 4½	M. J. S.

6.ª DE HUMANIDADES A.

Historia de América i de Chile.....	8½ a 9½	L. M. V.
Cosmografía	8½ a 9½	M. J. S.
Historia de la literatura.....	10 a 11	L. M. V.
Filosofía, psicología i lógica.....	10 a 11	M. J. S.
Aleman, segundo año.....	2 a 3	L. M. V.
Latín.....	3½ a 4½	diaria.

6.ª DE HUMANIDADES B.

Cosmografía	8½ a 9½	L. M. V.
Historia de América i de Chile.....	8½ a 9½	M. J. S.
Filosofía, psicología i lógica	10 a 11	L. M. V.
Historia de la literatura.....	10 a 11	M. J. S.
Aleman, segundo año.....	2 a 3	L. M. V.
Latín	3½ a 4½	diaria.

7.ª DE HUMANIDADES A.

Filosofía, teodicea, ética e historia de la filosofía	8½ a 9½	L. M. V.
Jeografía física.....	8½ a 9½	M. J. S.
Latín.....	10 a 11	diaria.
Historia natural.....	1 a 2	L. M. V.
Aleman.....	3½ a 4½	L. M. V.
Fundamentos de la fé.....	3½ a 4½	M. J. S.

7.ª DE HUMANIDADES B.

Jeografía física	8½ a 9½	L. M. V.
Filosofía, teodicea, ética e historia de la filosofía	8½ a 9½	M. J. S.
Latín.....	10 a 11	diaria.
Historia natural.....	1 a 2	M. J. S.

Aleman	3½ a 4½ L. M. V
Fundamentos de la fé.....	3½ a 4½ M. J. S.

MATEMÁTICAS.—(Curso especial).

Primer año.

Todos los ramos de la tercera C. ménos álgebra i teneduría de libros, que serán reemplazados por.....	
Aritmética científica.....	10 a 11 M. J. S.
Teneduría de libros.....	3½ a 4½ M. J. S.

Segundo año.

Todos los ramos del cuarto año de humanidades, ménos latin, i geometría i dibujo lineal, que serán reemplazados por	
Algebra científica.....	3½ a 4½ L. M. V.
Dibujo lineal (curso especial).....	3½ a 4½ M. J. S.

Tercer año.

Todos los ramos del quinto año de humanidades, ménos latin, que será reemplazado por.....	
Jeometría científica.....	10 a 11 diaria,
Dibujo lineal i lavado de planos con aplicacion a la arquitectura i artes industriales i al dibujo sin instrumentos o a mano alzada.....	2 a 3 M. J. S.

Cuarto año.

Todos los ramos del sexto año de humanidades, ménos latin, que será reemplazado por.....	
Trigonometría rectilínea i esférica.....	3½ a 4½ L. M. V.
Dibujo lineal i lavado de planos con aplicacion a la arquitectura, etc., como en el año anterior.....	2 a 3 M. J. S.

Quinto año.

Todos los ramos del séptimo año de humanidades, ménos latin, que será reemplazado por.....

Jeometric analítica de dos dimensiones.... 10 a 11 diaria.

Dibujo lineal i lavado de planos, etc., como en los años 4.º i 5.º..... 2 a 3 M. J. S.

CLASES SUELTAS.

Latin, 6.º año (plan antiguo)..... 2 a 3 M. J. S.

Higiene..... 2 a 3 M. S.

Teneduría de libros..... 7 a 8 M. J. S.

Santiago, marzo 10 de 1877.

Instituto Nacional. Certámenes bimestrales.

Valparaiso, marzo 5 de 1877.—Considerando:

- 1.º Que conviene dar a la enseñanza una tendencia práctica,
- 2.º Que importa mucho estimular la aplicacion i la emulacion de los alumnos; i
- 3.º Que un sistema de certámenes periódicos es uno de los arbitrios mas eficaces que pueden tocarse para conseguir el doble objeto mencionado, decreto.

1.º Al principio de cada bimestre del año escolar, esto es, al principio de los meses de mayo, julio, setiembre, noviembre i enero, se abrirán en el Instituto Nacional certámenes de todos los ramos que enumera el plan de estudios.

2.º Estos certámenes comprenderán, no solo los ramos de que deba rendirse en el año exámen final, sino tambien aquellos de que solo deba darse exámen parcial. Podrán tomar parte en dichos certámenes los alumnos del referido establecimiento que cursan el mismo ramo, aunque pertenezcan a distintas clases.

La participacion de los alumnos en los certámenes debe ser voluntaria.

3.º El rector del Instituto designará con la debida anticipacion los dias i horas en que deben efectuarse estos certámenes. i el plazo en que deben matricularse los que voluntariamente quieran tomar

parte en ellos, i lo hará llegar a noticia de los interesados por medio de avisos fijados en los claustros del colejio.

4.º En el dia i hora que se hubieren señalado, los estudiantes que pertenecieren a la misma clase, o a clases análogas del mismo ramo, se reunirán en la sala o salas que determinare el rector, siéndole lícito llevar consigo solo diccionarios o tablas de logaritmos, segun los casos.

El rector cuidará de que los concurrentes al certámen hallen en la sala de trabajo los utensilios de escritorio de que habrán menester.

5.º Los alumnos mencionados permanecerán bajo la vijilancia de un inspector, que les impedirá comunicarse entre sí o con personas estrañas,

6.º Tan luego como los alumnos estuvieren reunidos en la sala de trabajo, el inspector abrirá un pliego cerrado dentro del cual se hallarán escritos el tema o temas fijados por el rector, oyendo a los profesores del ramo; i dictará a los alumnos el tema o temas.

Los temas serán precisamente tomados de la materia que los alumnos hayan estudiado desde el principio del año escolar hasta la apertura del respectivo certámen.

7.º Los alumnos tendrán a su disposicion tres horas consecutivas para desempeñar el tema o temas designados.

8.º Cuando hubiere terminado este plazo, los alumnos encerrarán sus composiciones dentro de un sobre en cuya cubierta se colocará un número de órden, que corresponderá a otro número igual colocado en la cubierta de otro sobre dentro del cual irá el nombre del autor de la composicion.

Se cuidará de proporcionar a los alumnos papel i sobres perfectamente iguales.

9.º Dos profesores designados por el rector abrirán, inmediatamente despues de concluido el certámen, los sobres en que se encierran las composiciones, anotarán a la cabeza de cada una de ellas el correspondiente número de órden a fin de evitar cualquiera confusion o equivocacion, i procederán a examinarlas sin abrir los sobres que contienen los nombres de los autores.

10. Los dos examinadores tomando en consideracion la manera como cada alumno haya desempeñado todos o algunos de los temas propuestos, clasificarán las composiciones en sobresalientes, buenas o malas.

Los mismos examinadores determinarán el órden de mérito de las composiciones sobresalientes.

Si no se pusieren de acuerdo, decidirá el rector, a quien se someterá el punto de diverjencia.

11. Se llevará un libro especial en el que se anotarán los resultados de estos certámenes, debiendo el rector firmar las partidas que correspondan a cada uno de los concurrentes.

12. Los alumnos cuyas composiciones obtuvieren en los cinco certámenes del año notas de distinción o de aprobacion serán reputados haber rendido exámen válido del respectivo ramo i se les entenderá en el libro jeneral de asientos la correspondiente partida cuidándose de espresar en ella las notas que se les hayan asignado en cada uno de los cinco certámenes bimestrales.

13. El rector, i los profesores de cada ramo acordarán un premio de primera clase al mas meritorio entre los que hubieren obtenido distincion en los cinco certámenes.

Si no hubiera ninguno que se hallare en este caso, harán la eleccion entre los que hubieren obtenido iguales notas de distincion.

En caso de que alguno haya obtenido mayor número de notas de distincion, ese deberá ser el premiado.

14. Los alumnos que obtuvieren en los certámenes jenerales creados por el supremo decreto de 18 de diciembre último, distincion o aprobacion, no necesitarán tomar parte en el quinto certámen bimestral para tener opcion al premio de que trata el articulo precedente, debiendo tenerse en consideracion, para los efectos del caso, el resultado del certámen jeneral.

15. Tan luego como sea posible, se abrirán en los liceos provinciales certámenes semejantes.—Comuniquese i publíquese en el *Boletín de las leyes i decretos del Gobierno*.—PUNTO.—*Miguel Luis Amunátegui*.

Catecismo de relijion.

Santiago, marzo 2 de 1877.—Estando vijente el supremo decreto de 29 de setiembre de 1872, i con arreglo a lo dispuesto en él, se declara:

Que los alumnos de los colejos nacionales cuyos padres o apoderados manifesten, conforme al referido supremo decreto, la voluntad de que sus hijos o pupilos sean eximidos de la enseñanza relijiosa, deberán ser admitidos en dichos establecimientos sin que

se les exija el conocimiento del Catecismo de la religion, segun lo determina el artículo 7.º del supremo decreto de 27 de febrero último.

Comuníquese i publíquese en el *Boletín de las leyes i decretos del Gobierno*.—Pinto.—*Miguel Luis Amunátegui*

Instituto nocturno para adultos.

Santiago, marzo 6 de 1877.—Señor rector i profesores del Instituto Nacional:

He aceptado el Ministerio de Instruccion Pública halagado principalmente con la esperanza de que todos Ustedes me prestarian una cooperacion franca i decidida.

Ha llegado el caso de pedir esa cooperacion importantisima; i tengo la certidumbre de que ninguno de Ustedes me la rehusará.

Solicito, no solo un apoyo moral, sino tambien un auxilio personal.

Bien saben Ustedes que la ignorancia cunde en nuestras poblaciones, como el decierto invade nuestros campos.

Muchos compatriotas nuestros no saben leer, escribir i contar; i otros limitan a estos escasos rudimientos, o únicamente a algunos de ellos todo su bagaje intelectual.

La pérdida que por este lamentable atraso sufre el pais en todas las esferas de su actividad es inmensa; i considero escusado demostrarlo a personas tan ilustradas como Ustedes.

El remedio mas pronto i eficaz para estirpar esa lepra roedora seria multiplicar las escuelas i los colejos en toda la estension de nuestro territorio; pero la penuria del erario nacional impide la realizacion de este plan tan obvio, como sencillo.

En tan crítica situacion, he creido que todos nosotros podriamos hacer un servicio señalado, no solo a las letras, sino tambien a la moralidad, a la industria i a la riqueza públicas fundando un *Instituto nocturno para adultos*, donde los artesanos puedan ir a recibir los conocimientos que les faltan

Tenemos un edificio espacioso con los muebles correspondientes; ruministremos gratuitamente nuestros esfuerzos; solicitemos la cooperacion de otras personas que, aunque no pertenecen efectivamente a nuestra corporacion, participan de nuestras aspiraciones i de nuestros propósitos; i abramos en par en par las puertas de Instituto Nacional para dar al obrero la instruccion de que carece.

Enseñemos la lectura, la escritura i la aritmética a los individuos que no la saben; i los ramos superiores á los que poseen esos conocimientos elementales.

En una palabra, fundemos un establecimiento que sea al mismo tiempo una escuela i un colejo para el pueblo.

El *Instituto nocturno para adultos* no puede ménos de producir los mas benéficos resultados, cualquiera que sea su duracion.

La difusion de la verdad es siempre útil.

La lectura de un solo libro, que se concluye en unas pocas horas, proporciona muchas veces un provecho que se estiende a toda la vida.

La enseñanza de un año puede ocasionar bienes que duren siglos.

Algunas semillas exóticas esparcidas en nuestro suelo al tiempo del descubrimiento de Chile han producido bosques i praderas que contemplamos todavía, i que contemplarán nuestros descendientes.

Una cosa semejante sucede con la instruccion.

Si Ustedes aceptan el proyecto, yo estoi dispuesto a acompañar a Ustedes en tan noble tarea, i a desempeñar una clase en el nuevo Instituto.

Tendremos una doble recompensa por nuestras fatigas, primero, la satisfaccion de nuestra conciencia; i segundo, el agradecimiento de nuestros alumnos.

Es probable que los rectores i profesores de los liceos provinciales acojan la idea que acabo de someter a la consideracion de Ustedes; siendo así, habrá entónces una falanje de voluntarios de la ilustracion que ataque la ignorancia en toda la República.

El próximo domingo 11, nos reuniremos, si Ustedes lo tienen a bien, en el Instituto Nacional a las doce i media del dia para conferenciar sobre el modo de realizar este proyecto i fijar sus bases.—*Miguel Luis Amunátegui.*

Santiago, marzo 13 de 1877.—El rector i los profesores del Instituto Nacional han acogido con entusiasmo la idea de fundar un establecimiento nocturno para dar gratuitamente a los adultos la instruccion primaria i la secundaria.

No podia esperarse otra cosa de su intelijencia elevada i de su corazon jeneroso.

Varias otras personas amantes de la ilustracion i llenas de patriotismo, han ofrecido espontáneamente sus servicios para trabajar en tan honrosa faena.

El primer establecimiento literario i científico de la República va

q ser abierto para el pueblo en una hora en que por lo comun se cierra el taller.

Pero es evidente que el nuevo Instituto no surtirá los benéficos resultados que se pretenden, sino es frecuentado por un número competente de alumnos.

Deseoso de que esta obra del desprendimiento i de la abnegacion produzca el mayor fruto posible, me dirijo a Ustedes a fin de que estimulen la voluntad de sus consocios para que cursen las clases, i para que promuevan entre todos los obreros el mismo propósito.

Sin que sea mi ánimo tomar la menor injerencia en los estatutos de las asociaciones que Ustedes presiden, quiero, sinembargo, aprovecharme de esta oportunidad para insinuar dos ideas que Ustedes pueden meditar i discutir.

1.ª La exclusion de todo individuo que, no sabiendo leer, escribir i contar, deje de asistir al Instituto Nocturno, salvo el caso de un lejítimo impedimento; i

2.ª Igual exclusion para los padres que no envíen sus hijos a la escuela cuando esos padres no proporcionen a éstos, por otros medios, el aprendizaje de los primeros rudimentos.

En la falta de una lei que declare obligatoria la instruccion primaria, es presiso recurrir a espedientes que suplan esta disposicion.

El adulta que no quiera recibir el minimum de los conocimientos indispensables al hombre, a pesar de tener facilidad para ello, se coloca por su propia culpa en una situacion degradada; i el padre, indolente o desnaturalizado, que condena a su hijo a la ignorancia mas completa, comete un delito para con el niño cuyo entendimiento paraliza, i para con la sociedad, a la cual arroja una carga pesada i un elemento de perturbacion i desórden.

El justo despego contra esta especie de individuos servirá de castigo merecido para algunos, i de saludable correccion para los mas.

Aun cuando en las asociaciones de que Ustedes forman parte, no hayan, como me complazco en reconocerlo, obreros tan abyectos, conviene, no obstante, tomar las medidas indicadas para que se adopten como norma de conducta en otras asociaciones que puedan constituirse despues, i para que se vea la alta importancia que Ustedes, i sus consocios atribuyen a la instruccion.

Con este motivo, tengo el gusto de suscribirme de Ustedes atento i seguro servidor. — *Miguel Luis Amunátegui*. — A los presidentes de las asociaciones de obreros que existen en Santiago.

Santiago, marzo 21 de 1877.—Señor Ministro:—Ayer me fue imposible pasar el presupuesto de los gastos que demanda la postura i adquisicion de la cañería, ganchos i faroles necesarios para la iluminacion de los tres patios i salones del departamento de esternos, en que deben funcionar las clases del Instituto Nocturno. No considero aceptable por su alto precio las propuestas que se me hicieron en horas en que podia oficiar a US.

Hoy he conseguido otras propuestas de los señores A. Brode i Longton, que las considero aceptables. Son las siguientes:

Por colocar las cañerías necesarias.....	§ 30
Por ocho faroles de una luz, iguales a los que existen hoy en el internado del establecimiento, con quemadores de patente, de los que se venden a un peso cincuenta centavos cada uno.....	80.
Por quince pendientes de dos luces con quemadores iguales a los de los faroles.....	115
Total.....	§ 225

Si US. cree que deben aceptarse estas propuestas, i se sirve autorizar el gasto de doscientos veinticinco pesos que demanda, en pocos dias mas podrán estar terminados los trabajos.

Dios guarde a US.—*Manuel J. Olavarrieta*.—Al señor Ministro de Instruccion Pública.

Santiago, marzo 21 de 1877.—Con lo espuesto en el oficio que precede, decreto.

Autorisase al Rector del Instituto Nacional para que invierta hasta la suma de doscientos veinticinco pesos en la colocacion del gas i en la adquisicion de los utensilios del alumbrado que exige el establecimiento del Instituto Nocturno para adultos de Santiago.

Póngase por la Tesoreria Jeneral a disposicion del mencionado Rector la suma decretada, deduciéndola del item 2, partida 21 del presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública.

Ríndase cuenta instruida i documentada de su inversion

Refréndese, tómese razon i comuni quese.—Pinto.—*Miguel Luis Amunátegui*,

Santiago, marzo 22 de 1877.—El insfrascrito ha leído con la atencion i el interes que ellas merecen las acertadas consideraciones que Ustedes hacen en el informe relativo a la organizacion del Ins-

tituto Nocturno para adultos, las cuales aceptan casi en todas sus partes.

Sin embargo, como el año va ya bastante avanzado cree conveniente, a fin de no perder tiempo, el que se proceda desde luego a abrir las clases que deben funcionar en el Instituto Nacional.

En consecuencia ha dado instrucciones verbales al rector de este establecimiento a fin de que, desde el próximo viernes 23 del que rije, los que deseen incorporarse en el Instituto Nocturno puedan principiar a inscribirse en la matrícula todos los días de 7 a 9 de la noche, en uno de los salones de la casa, ante el inspector don David Palazuelos.

El curso, que principiará a hacerse inmediatamente en el edificio mencionado, i a que se refiere la matrícula, comprenderá no solo los ramos que Ustedes han clasificado en la primera categoría, sino tambien los que Ustedes han puesto en la segunda. esto es, los que en concepto de Ustedes deberian enseñarse en la Universidad.

Este arreglo no será obstáculo para que sin tardanza se procure, conforme a la idea de Ustedes, abrir en las escuelas públicas convenientemente situadas, clases nocturnas que faciliten la concurrencia de las personas vecindadas en los barrios apartados, i consulten la comodidad de ellas. Por fortuna, el gran número de profesores idóneos que han ofrecido sus servicios para la fundacion de una enseñanza nocturna destinada a los adultos. permite llevar a cabo la provechosa indicacion de Ustedes.

Me es grato trasmitir a Ustedes la espresion de mi mayor aprecio.

Dios guarde a Ustedes.—*Miguel Luis Amunátegui*.—A don Manuel J. Olavarrieta, don José Bastarrica, i don Eduardo de la Barra, miembros de la comision nombrada para plantear el Instituto Nocturno de adultos.

Santiago, marzo 22 de 1877.—Todas las personas que deseen incorporarse en el Instituto Nocturno para adultos pueden concurrir mañana viernes 23 del que rije, entre las 7 i las 9 de la noche, a matricularse ante el inspector don David Palazuelos, en uno de los salones del edificio situado en la calle nueva de San Diego.

Los ramos de que por ahora habrá clases, son los que siguen:

Lectura.

Escritura.

Catecismo.

Gramática castellana (reducida a la conjugacion, dictado i composicion.)

Aritmética práctica.

Contabilidad adoptada al manejo de pequeños negocios.

Jeografía de Chile.

Historia de Chile.

Dibujo lineal.

Jeometría práctica aplicada a las artes industriales.

Higiene i medicina casera.

Tramitacion de juicios de menor cuantía.

Constitucion de Chile.

Conferencias sobre ciencias naturales.

Ingles.

Frances.

Italiano.

Aleman.

Matemáticas (aritmética razonada, álgebra elemental i jeometría.)

Teneduria de libros (con aplicacion a la cantabilidad bancaria.)

Física.

Química.

Cosmografía.

Jeografía física.

Historia natural.

Historia universal.

Literatura.

Filosofía.

Fundamentos de la fé.

Elementos de derecho administrativo i constitucional.

Elementos de derecho civil.

Elementos de derecho penal.

Economía política.

Me ha parecido oportuno poner lo que precede en noticia de Ud. para que se sirva estimular a los miembros de la sociedad que Ud. preside a que asistan a una o mas de las clases enumeradas, segun lo tengan a bien i la naturaleza de sus ocupaciones se lo permitan.

Seria conveniente que los que acepten la invitacion se apresuren a inscribirse, porque no pueden distribuirse las clases sin saberse aproximativamente el número de alumnos; i miéntras no se haga esta distribucion, no pueden empezar los cursos, los cuales, se hacen esfuerzos, para que se habran en los primeros dias del entrante abril.

Conociendo el celo de Ud. i de sus colegas por la ilustracion i el

adelantamiento de los obreros. me lisonjeo de que Ud. i los demás individuos de esa sociedad podrán el debido empeño a fin de conseguir el objeto antes mencionado.

Dios guarde a Ud.—*Miguel Luis Amunátegui* —A los señores:

Don José Miguel Basulto, presidente de la Union de Artesanos.

Don Onofre José Llanillo, presidente de la Union de los Tipógrafos.

Don Francisco Javier Guevara, presidente de la sociedad Escuela Republicana.

Don Juan Antonio Urbina, presidente de la sociedad de Carroceros.

Don Tristan Cornejo, presidente de la sociedad Filarmonica de Obreros.

Don Anselmo Guzman, presidente de la sociedad de Sastres.

Don Eduardo Mac-Clure, presidente de la Union Fraternal.

Don Domingo Troncoso, presidente de la sociedad Colon de Zapateros.

Don José María Avnria, presidente de la sociedad de Cigarreros.

Señor Ministro:—Los abajo firmados, comisionados por la *Sociedad América*, a U.S. respetuosamente decimos: que siendo el objeto de dicha sociedad la instruccion del pueblo, han acordado adherirse al *Instituto Nocturno*, por lo que a U.S. suplicamos obtenga de SE. el Presidente de la República se nos conceda el local de la escuela diurna ubicada la plazuela de la Recoleta, u otro que SE. designe, para establecer ahí una escuela nocturna, quedando de nuestra cuenta la direccion, plan de estudios i gastos de alumbrado para dicha escuela.—Es justicia.—Dios guarde a U.S.—*Antonio E. Varas*.—*Agustín del Río*.—*José Miguel Cabrera*.—Al señor Ministro de Instrucción Pública.

Santiago, marzo 21 de 1877.—El Ministerio de mi cargo aplaude la noble determinacion de cooperar a la instruccion del pueblo. no solo con sus servicios personales, sino tambien con sus erogaciones pecunarias, que han tomado Ustedes i los demás individuos de la *Sociedad América*; i acepta el importante apoyo que Uds. vienen a prestarle en la santa obra de propagar la instruccion.

Al infrascrito le parece igualmente laudable la idea que Uds. han tenido de incorporarse en la grande asociacion del Instituto Nocturno de Santiagor en vez de proceder aisla lamente; porque así contribuyen en beneficio del objeto comun, a aumentar el prestigio i los medios de accion de un cuerpo que, aunque ya numeroso i respetable, necesita ser vivificado por el entusiasmo de la juventud para superar

los obstáculos que se oponen a la realizacion de los jenerosos propósitos que ha resuelto llevar a cabo. Es preciso tener presente que siempre i en todías partes la ignorancia defiende sus tristes dominios con una enerjía i una constancia dignos de mejor causa.

El Ministerio designará a Uds. dentro de pocos días la escuela en que podrán dedicarse a la enseñanza.

Dios guarde a Uds.—*Miguel Luis Amunátegui*.—A los señores doñi Antonio E. Varas, don Agustin del Rio i don José Miguel Cabrera V.

Santiago, marzo 25 de 1877.—Señor Ministro:—Los artistas que suscriben, en sesion celebrada con el objeto de cooperar al gran pensamiento de U.S., de llevar a cabo el Instituto Nocturno, teniendo en vista las grandes ventajas que reportán los estudios artísticos en nuestro país, los que aprovechian no solo a los que de ellos hacen una profesion particular, sino que tambien favorecen a cada paso en las diversas operaciones industriales, han acordado ofrecerse a U.S. para el desempeño, en dicho Instituto, de las clases i en las horas que a continuacion de nuestras firmas se espresan.

Manuel Aldunate: Arquitectura, jeometría aplicada a las artes, construccion en jeneral, perspectiva aplicada a la arquitectura i pintura, lavado de planos i paisajes, 3 horas.

Giovanni Mochi: Dibujo, 3 horas a la semana.

N. Plaza: Escultura, 3 horas por semana.

Ludovico Dutoultier: Arquitectura, jeometría i estereotomía prácticas, 3 horas semanales.

Nicolas Guzman: Dibujo natural i anatomía aplicado al dibujo, 3 horas semanales.

Juan Francisco Arias: Arquitectura, dibujo de planos, lavado i construccion, 3 horas por semana.

Francisco David Silva: Dibujo, pintura, perspectiva lineal, 3 horas por semana.

Nicolas Romero: Clase de ornamentacion, 3 horas por semana.

Cárlos Donoso G: Matemáticas aplicadas a las artes, 2 horas semanales.

José Miguel Blanco: 3 horas por semana, de escultura.

Juan Bainville: Dibujo, grabado, etc., 2 horas semanales.

Pascual Ortega: 2 horas por semana, Ornato, paisaje natural, dibujo lineal.

Miguel Campos: 2 horas semanales, Dibujo natural, paisaje i ornamentacion.

A. Smith. 2 horas por semana: dibujo, paisaje.

Mauricio Leguiffe: 2 horas por semana, de anatomía artística.

—Al señor Ministro de Instrucción Pública, don Miguel Luis Amunátegui.

Santiago, marzo 31 de 1877. —La experiencia de todos los países i de todos los tiempos ha demostrado que los artistas son siempre anhelosos del bien de sus semejantes.

Procediendo de una manera tan laudable, obedecen a los nobles instintos de su distinguida naturaleza.

Sus espíritus privilegiados, siempre en contemplación de lo bello, experimentan una repugnancia irresistible delante de todo lo que es vulgar i grosero.

Por eso, la ignorancia es su enemiga natural.

Los artistas necesitan un pueblo que sepa comprenderlos i apreciarlos.

En medio de las naciones incultas su jenio se sofoca, i aun se estingue.

Así concibo perfectamente que Uds., renunciando a las horas del legítimo descanso, se hayan apresurado a alistarse en la denodada lección de los que entre nosotros se preparan a emprender una tremenda campaña contra el imperio de las tinieblas.

Los adoradores de lo bello deben ser indispensablemente los adversarios de lo feo.

Pero si yo no he estrañado el jeneroso desprendimiento de Uds., en compensación lo he estimado en toda su importancia.

Los servicios que Uds. pueden prestar a la ilustración de la clase obrera, i de la purificación del gusto en ella, son inmensos.

De aquí resulta que, a mi juicio, debe meditarse con detención i discutirse bien el mejor modo de aprovechar la importante cooperación de Uds.

En consecuencia, me permito invitar a Uds. para que el próximo jueves, 5 de abril, nos reunamos, a las 12 del día, en la sala del despacho del Ministerio de Instrucción Pública para deliberar sobre esta interesante materia, i acordar lo que mas convenga.

Me es grato ofrecer a Uds. la expresión de mi alta consideración —S. A. S.—*Miguel Luis Amunátegui.*—A los señores que firman la nota preinserta

Suscripcion a la obra Materia médica.

Señor Ministro:

El profesor que suscribe, en vista de la necesidad que hai de un texto apropiado para el estudio de la Farmacolojia en la Universidad, ha resuelto publicar una obra que, con el título de *Curso completo de Farmacia*, sirva convenientemente a los estudiantes de ambas facultades.

La obra comprenderá: Materia médica o farmacéutica (mineral i orgánica)—Farmacia esperimental o práctica;—Farmacia legal, que comprende la Toxicolojia o tratados de los venenos, el ensayo de los medicamentos i drogas, i el estudio del Código de los derechos i disposiciones legales sobre el ejercicio de las profesiones médicas en Chile. Como complemento de esos estudios, se agregará un ensayo sobre el Formulario de las oficinas de farmacia i un recetario médico, que sirvan de base al arte de formular; estudios que serán, junto con los demas de la obra, de bastante utilidad i ayuda para la formacion de la Farmacopea Nacional, cuyo trabajo se proyecta.

En esta virtud, a US. suplico se digne cooperar a la publicacion aludida, a fin de poder continuarla con la suscripcion a algunos ejemplares del primer tomo que está ya termiuado, al precio de cuatro pesos ejemplar. Es gracia.—*Anjel Vasquez*.—Al señor Ministro de Instruccion Pública.

Valparaiso, marzo 8 de 1877.—Décreto:

Previo recibo de haber sido entregados en el depósito de libros del Ministerio de Instruccion Pública, páguese por la Tesorería jeneral a don Anjel Vasquez la suma de cuatrocientos pesos, precio de cien ejemplares de la obra titulada *Materia médica* por él mismo, los cuales se destinarán a las Bibliotecas públicas i a la oficina de canjes internacionales.

Dedúzcase la suma decretada del ítem 6, partida 3.ª del presupuesto de Instruccion Pública.

Refréndese, tómese razon i comuníque.—FINRO.—*Miguel Luis Amunátegui*

Supresion del asueto de los jueves.

Santiago, marzo 9 de 1874 —Considerando:

1.º Que deducidos los dias de festividades relijiosas, civiles i domésticas, solo quedan aproximativamente en cada año escolar ciento

ochenta días de enseñanza para los alumnos de los colegios nacionales, sin contar todavía las horas de asueto de los jueves; i

2.º Que es indispensable aprovechar esas horas de asueto a fin de distribuir convenientemente las clases para dejar entre ellas intermedios de descanso i estudio, i para arreglar diversas combinaciones que permitan a los alumnos seguir con la posible brevedad las diversas clases que tengan a bien, decreto.

Suprímese en la primera seccion del Instituto Nacional i en los Liceos provinciales el asueto de los jueves.

Comuniqúese i publíquese.—Pinto. — *Miguel Luis Amunátegui.*

Compra en Europa de instrumentos de Física etc.

Paris, marzo 9 de 1877. — Señor Ministro. — El día 23 de febrero próximo pasado recibí la nota de US., fecha 26 de diciembre de 1876. El retardo involuntario que US. notará i que me ha impedido contestar la nota de US. por el vapor de 24 de febrero, provino de causas que habrá explicado a US. el señor Ministro de la República en Francia i que, por consiguiente, creo escusado repetir aquí.

Debo decir a US. en contestacion a la indicada comunicacion, que cumpliré estrictamente los deseos de US. i que los instrumentos de física, útiles para la química i reactivos que US. ordena comprar en Europa, por el decreto de 15 de diciembre de 1876, los remitiré a Valparaíso a mediados de abril próximo.

Aunque habria sido mas espedito para el que suscribe dirigirse a alguna de las casas de Paris, cuyos catálogos de instrumentos han sido consultados por el Ministerio de US., he creído que, teniendo en consideracion el buen despacho de este delicado encargo, debia seguir otro camino mas seguro, i al efecto he contratado todos los aparatos que se refieren a la electricidad i magnetismo con el señor Runkorff; los de la física mecánica con los señores Ducutet i C.ª; los del calor con la casa Golar, los de la barometría i termometría con los señores Alverguit; la óptica con la casa Duborg i la acústica con la de König.

Los útiles i reactivos para la química los he tomado en la acreditada casa de Billaudot.

Estos fabricantes son los que casi esclusivamente sirven todos los laboratorios franceses, i dirijiéndose a ellos se puede contar con aeguridad de tener instrumentos garantidos.

Para los precios que debo pagar, he tenido en vista los señalados por la comision de profesores, señores Sonnet, D' Almeida, Cazin, i Amury, nombrados en 1873 por el gobierno frances para presentar un proyecto con respecto a este asunto. Dicho proyecto, aprobado por el gobierno frances, fecha 10 de abril de 1873, lo remitiré oportunamente a US.

Debo decir a US. ántes de terminar esta nota, que envio todos los objetos indica los en el decreto supremo de 15 de diciembre, contratados por la suma que US. me indica. La trascripcion del citado decreto la he lei lo en *El Ferrocarril* del 24 de diciembre i no en *El Araucano*, porque el núm. 4 816 de este diario, que el Ministerio de US me ha enviado, no contiene dicho decreto, e igual cosa ha sucedido con el diario incluido al señor Ministro de la República en Francia.

Tomaré tolas las precauciones que US. me indica para el envio de las diferentes colecciones i es mas probable que la casa del señor Antonio Domingo Burdes sea a la que me dirija para la remision de las siete colecciones de instrumentos i aparatos.

No me resta sino agradecer a US. por la mision de confianza con que me honra.

Dios guarde a US.—*Luis L. Zegers*.—Al señor Ministro de Instruccion Pública.

Cabinete de Física en la seccion universitaria,

Santiago, octubre 10 de 1876 —Señor Ministro: —Me consta que don Luis Zegers, enviado por el Supremo Gobierno a Europa con el objeto de que se perfeccionase en el conocimiento de los descubrimientos mas modernos hechos en la física i de sus aplicaciones a los ramos de utilidad pública, desempeña con celo i entusiasmo la comision que se le ha conferido. Conforme a las instrucciones que recibió del Ministerio de Instruccion Pública, sigue con puntualidad los cursos de la Escuela Politécnica, del Colejio de Francia i del Conservatorio de Artes i Oficios en Paris. Admitido a los gabinetes i laboratorios aun privados de los profesores mas eminentes, asiste a las operaciones espermentales e investigaciones mas delicadas que en aquellos establecimientos se efectúan. Visita a un tiempo los talleres i fabricas de instrumentos de precision i hace un estudio particular de la construccion de ellos. En tiempo de vacaciones ha visitado

en Londres los laboratorios físicos de Findal i de otros sabios de Inglaterra.

A mas de las pruebas que tengo de los brillantes estudios que hace don Luis Zegers i del aprovechamiento que saca de ellos, por las cartas que desde su permanencia en Europa me dirige continuamente i en las cuales me da parte de los conocimientos que ha adquirido, tengo tambien testimonios mui honrosos para don Luis Zegers en varias cartas que he recibido de algunos profesores, particularmente del señor Daubrie, miembro de la academia de ciencias, director del Colejio Superior de Minas. Me es grato agregar a este informe el certificado del señor Masscart, profesor de fisica del Colejio de Francia i otro del célebre Becqueret.

Pero, señor Ministro, todos esos esfuerzos i empeños de don Luis Zegers, quedarian en gran parte estériles para la enseñanza superior, si el Supremo Gobierno no le proporciona los medios que solicita para establecer en la Universidad un curso de fisica provisto de los nuevos aparatos i máquinas mas indispensables que en la adjunta lista se especifican. Debo tambien esponer a US. que, hallándome encargado hasta ahora, por falta de número suficiente de profesores especiales en la Facultad de Ciencias, de la enseñanza de la química, docimacia, mineralojía, jeolojía, de la direccion de las operaciones prácticas en el laboratorio i a un tiempo de la enseñanza de la fisica superior, no podia abrir un curso nuevo de esta última sino cada dos años i tenia que limitar este curso, que ocupa en todas las universidades dos años de enseñanza, a un solo año, con tres lecciones en cada semana. Es natural que para un curso tan abreviado no me faltaban los instrumentos i aparatos de fisica mas necesarios, a pesar de que muchos de ellos, por falta de mecánicos competentes para la compostura de los deteriorados, se hallan en mal estado.

Pero conforme a la intencion que ha tenido el Gobierno al enviar a don Luis Zegers a Europa, éste a su regreso al país, estará encargado de la enseñanza especial de fisica superior, i en tal caso, el curso de ramo tan importante podrá tomar mayor desarrollo i ser de dos años.

El nuevo profesor, animado del mas vivo deseo de inspirar a sus alumnos el amor a la ciencia, valiéndose del método experimental de que se valen casi esclusivamente los profesores mas célebres de fisica, se hallaria perplejo, desanimado si le faltaran las máquinas i aparatos mas indispensables, cuya lista ha formado i presentado a la Legacion chilena de Paris. Esta lista de objetos bien escojidos es una

de las pruebas del progreso que el hábil pensionista ha hecho en sus estudios; i si el Supremo Gobierno se resuelve a destinar cierta cantidad de dinero para la compra de todos o de una parte de ellos, me parece, señor Ministro, que se podría dejar con toda confianza al arbitrio de don Luis Zegers la eleccion de aquellos que creyera mas útiles i mas importantes. El mismo buscaria los fabricantes de mas fama para la construccion de los instrumentos, velaria en la ejecucion de la obra i en el acomodo de los objetos para el trasporte i los traería a su regreso a Chile.

Dios guarde a US.—*Ignacio Domeyko*.—Al señor Ministro de Instruccion Pública.

Valparaiso, marzo 12 de 1877.—Con lo espuesto en la nota que precede, decreto:

Póngase, por la Legacion de Chile en Francia a disposicion de don Luis Zegers, la suma de mil pesos, que éste empleará conforme a las instrucciones del Rector de la Universidad, don Ignacio Domeyko, en la adquisicion de las máquinas i aparatos que mas falta hacen para la enseñanza de la física en el gabinete de la Seccion Universitaria del Instituto Nacional.

Dedúzcase la suma decretada de la partida 22 del presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública.

Ríndase cuenta instruida i documentada de la inversion.

Refréndese, tómese razon i comuníquese.—*PINTO*.—*Miguel Luis Amunátegui*.

Dinamómetros para la seccion universitaria.

Santiago, marzo 10 de 1877.—Para la Esposicion Internacional de 1874, se trajeron de Europa por cuenta del Gobierno dos dinamómetros, los cuales, segun el profesor del ramo ha indicado a este Ministerio, podrian prestar considerables servicios en la clase de construccion de máquinas de la Seccion Universitaria del Instituto Nacional.

A fin de aprovechar de este modo estos instrumentos, que en el edificio de la Esposicion no son hoy de ninguna utilidad, ruego a US. se sirva ordenar su traslacion a la Seccion Universitaria del Instituto Nacional con el objeto espresado

Dios guarde a US.—*Miguel Luis Amunátegui*.—Al señor Ministro de Hacienda

Coleccion de minerales de Atacama para los Liceos.

Copiapó, marzo 6 de 1877 —La Junta de Minería en la sesión celebrada el 1.º de marzo, tomando en cuenta la circular de Su Señoría fecha 19 de enero, i teniendo presente que por ahora no seria posible, como es el deseo de la corporacion, proveer a todos los Liceos de la República de colecciones de minerales que sirvan a sus alumnos para el estudio de la Historia Natural, acordó encargarse ella misma de formar una coleccion de minerales de la provincia, tan completa como sea posible, para el Liceo de Valparaíso.

A fin de llevar a cabo esta idea, los señores vocales de la Junta se han encargado de trabajar colectiva e individualmente para conseguir esas muestras minerales, i el presidente de la corporacion dirigirá una circular a todos aquellos que él crea puedan secundar los propósitos que se persiguen.

La corporacion, al tomar estos acuerdos, ha creído que solo así se puede realizar de una manera útil para los estudiantes la idea expresada por Su Señoría en la nota citada. Con el tiempo se pueden formar colecciones mas o ménos completas en cada Liceo, que presen-
ten importantes servicios al estudio de las ciencias naturales.

Al poner en conocimiento de Su Señoría estos acuerdos, me es grato ofrecer las consideraciones de estimación i aprecio.—*Guillermo Matta*.—Al señor Ministro de Instrucción Pública.

Santiago, marzo 11 de 1877 —El Ministerio de mi cargo acepta con la mayor complacencia el patriótico ofrecimiento de la Junta de Minería de Copiapó para formar una coleccion de minerales de la provincia de Atacama, la cual se destinará al Liceo de Valparaíso, donde será de grande utilidad para el conveniente estudio de las ciencias naturales. El mencionado será un nuevo servicio agregado por esa corporacion a los mui importantes que ya lleva prestados a nuestro país.

Lo digo a US. para los fines del caso i en contestacion a su oficio fecha 6 del que rije.

Dios guarde a US. *Miguel Luis Amunátegui* —Al presidente de la Junta de Minería de Copiapó, don Guillermo Matta.

Las mujeres pueden rendir exámenes válidos para ejercer profesiones científicas.

Santiago, febrero 22 de 1877 —Señor Ministro.—Esta sociedad ha visto con la mayor satisfacción que US. por tanto ha hecho ya

por la educacion del pueblo, ha fijado su atencion en las medidas que se podrian arbitrar para hacer estensivos a la mujer los beneficios de la instruccion, abriendo las puertas de los estudios profesionales a todas las jóvenes que se sintieran con voluntad para-hacerlo.

Obrando así, ha contribuido U.S. a salvar a nuestras femeniles inteligencias de caer en esos dos terribles abismos que se denominan *ignorancia i prostitucion*, en que se precipitan nuestras jóvenes, obligadas en cierto modo por la limitada enseñanza que actualmente se les dá. enseñanza teórica que les es de poco provecho para conquistar una decente posicion social.

Con su medida, ha contribuido tambien U.S. a disipar las funestas preocupaciones que, partiendo de la base falsa de que la inteligencia del hombre es superior a la de la mujer i violando la lei de igualdad entre los dos sexos que Dios de ó establecido, reservó para el hombre las investigaciones de la ciencia, dejando a la mujer solo las rudas tareas domésticas. Tal sistema, contrario a las nociones de un sano liberalismo, ha caído en descrédito con vuestro decreto, en el que concedéis a la mujer el derecho de hacer de sus dotes intelectuales el uso que les sea mas convenientes; i he a qui la razon por que nosotros, hombres de libertad, hemos creído que era deber imprescindible de nuestra parte el enviar a U.S. nuestros mas sinceros i calurosos aplausos.

Al terminar, nos es muy grato asegurar a Su Señoría que por sus progresistas medidas, las jóvenes que mediante su acertado i equitativo decreto van a tener una profesion noble i honrada con que sostenerse en la dura batalla de la vida, benecirán su nombre i lo transmitirán a la posteridad como emblema de ilustracion i amor al pueblo.
—ANSELMO GUZMAN, Vice President. —*Sejifredo Castañeda*, Pro-Secretario.—Al señor Ministro de Instruccion Pública.

Santiago, marzo 15 de 1877. —El supremo decreto que ha permitido a las mujeres rendir exámenes válidos para aspirar al ejercicio de las profesiones científicas, con tal que se sometan a las mismas pruebas que los hombres, ha tenido por principal objeto, como lo ha comprendido muy bien la Sociedad de Sastres, a cuyo nombre me escribe Ud., derogar una prohibicion que no se apoyaba en fundamento razonable.

No hai motivo justificado para impedir a una mujer que haya manifestado su idoneidad en la forma determinada para las personas del otro sexo, el ejercicio de la medicina o de otra profesion cualquiera.

La experiencia de lo que sucede entre nosotros protestaba contra

tal prohibicion, puesto que las hermanas de caridad i otras mujeres practican en nuestros hospitales, si no precisamente la medicina, ciertos servicios i operaciones que tienen relacion con ella.

En vez de inconveniente, habia, pues, ventaja incontestable en suspender una prohibicion que estorbaba a las mujeres el desempeñar con conocimientos científicos, i dando garantías, lo que en mucha parte ejecutan de un modo empirico i sin la preparacion correspondiente.

La circunstancia de que fueran pocos o muchos los que habian de aprovecharse del beneficio, no debia tomarse en consideracion.

Si se hubiera procedido de otro modo, habria sido preciso, para obrar con lójica, el que se hubiera vedado a los hombres ser pintores o arquitectos, porque en Chile son contados los que se dedican a estas profesiones.

El supremo decreto que autoriza a las mujeres para rendir exámenes válidos se propone ademas estimularlas a que se empeñen por adquirir la mayor instruccion posible, significándoles que con el estudio pueden alcanzar a las posiciones que hasta ahora han sido un privilejio esclusivo de los hombres.

Por el oficio que tengo el gusto de contestar, veo con satisfaccion que Ud. i sus colegas participan de la misma opinion; i que están dispuestos a cooperar para que las mujeres adquieran entre nosotros la ilustracion a que están llamadas, i la consiguiente influencia que merecen.

Dios guarde a Ud.—*Miguel Luis Amunátegui*.—A don Anselmo Guzman, vice-presidente de la Sociedad de sastres de Santiago.

Fundacion de Liceos para niñas.

Vallenar, marzo 7 de 1877.—Señor Ministro:—A nombre de una corporacion que es progreso porque es trabajo, e interpretando una de sus mas ardientes aspiraciones, os envío, señor Ministro, un sincero aplauso por vuestro patriótico desvelo en ensanchar la instruccion de la mujer.

La Sociedad de Artesanos de esta ciudad, estima, señor Ministro, como un gran paso dado hácia la futura rejeneracion del pueblo, vuestro decreto que crea los liceos de niñas. Debido a ello, la mujer, ilustrada, redimida, libre de añejas preocupaciones i al nivel del siglo por la independencia de su espíritu, abrirá al porvenir nacional

nuevos horizontes i será para las nuevas jeneraciones el faro luminoso en las intimidades del hogar, el puerto salvador en las vicisitudes de la vida.

Chile, que recuerda con gratitud a sus benefactores, no olvidará, señor Ministro, que durante vuestro ilustrado Ministerio i a impulso de vuestra reconocida intelijencia, la mujer, afianzando su porvenir, acentuaba su mision en la familia i en la sociedad.

Recibid, por lo tanto, señor Ministro, nuestras felicitaciones i aplausos, a la vez que la deferencia i respeto de mi particular admiracion.—JUAN JOSÉ DIAZ, presidente.—*Dionisio Mandiola*, secretario.—Al señor Ministro de Instruccion Pública.

Santiago, marzo 15 de 1877.—Uno de los principales bienes que debe producir el ensanche dado a la enseñanza de la mujer, es el de prepararla para que sepa difundir eficaz i acertadamente la ilustracion, ya sea en el hogar doméstico, ya en la escuela pública.

La fundacion de Liceos de niñas tiende a hacer que cada mujer sea una maestra de la mas poderosa influencia.

Por lo tanto, creo que Ud. i los demas miembros de la Sociedad de Artesanos de Vallenar, tienen sobrada razon para atribuir a las medidas tomadas últimamente en favor de la instruccion de la mujer, una grande importancia en la futura rejeneracion del pueblo chileno.

Pidiendo a Ud. que se sirva trasmitir a sus consocios la espresion de mi reconocimiento por su benévola manifestacion, me suscribo su atento i seguro servidor.—*Miguel Luis Amunátegui*.—Al señor don Juan José Diaz, presidente de la Sociedad de Artesanos de Vallenar.

El libro de las cárceles, por Taforó.

Santiago, marzo 6 de 1877.—Señor Ministro:—Tengo el honor de poner a la disposicion de US. dos mil ejemplares, a la rústica, de mi *Libro de las cárceles*, para que se sirva destinarlos a aquellos puntos de la República donde existan penados por la justicia, o a donde US. lo estime mas conveniente.

Siento que no sea una obra acabada sobre esta materia, pero ella puede suplir la falta de otra mejor i servir de tema para despertar el celo de las jóvenes intelijencias que se levantan, i que por fortuna no escasean en nuestro venturoso pais.

Debo advertir a US. que he distribuido ya mil quinientos ejemplares entre el presidio, la cárcel penitenciaria i la casa de correccion

de mujeres de Santiago, de manera que los que pongo a la disposición de U.S. pueden remitirse a las prisiones de las demás provincias.

Me asiste la confianza, que un Ministro tan ilustrado como U.S., i que tantas pruebas está dando de la actividad de su celo por el desarrollo de las luces para mejorar la condicion de nuestro pueblo i moralizar así sus costumbres, aceptará con benevolencia el deseo, por lo ménos, de cooperar con mis escasas fuerzas a tan benéfico como patriótico propósito.

Con sentimientos de respeto i estimacion, soi, señor Ministro, de U.S. humilde servidor. *Francisco de Paula Tufaró*.—Al señor Ministro de Instruccion Pública.

Santiago, marzo, 15 de 1877.—He tenido el honor de recibir la carta de Ud. de 6 del presente, en que Ud. se sirve poner a disposicion del Ministerio de mi cargo dos mil ejemplares del *Libro de las cárceles* para que sean distribuidos entre los varios establecimientos penales de la República; i cumplo con el deber de dar a Ud. las gracias, a nombre del Gobierno i al mio propio, por este obsequio que manifiesta cuáles son los sentimientos de patriotismo i caridad de que está animado el corazon de Ud.

Escribir este interesante i útil libro i ofrecerlo jenerosamente a aquellos a quienes está destinado, es dar a los que tienen el rectamente el encargo de velar por el progreso moral de nuestro pais, un doble ejemplo que les servirá de aliento i estímulo en el desempeño de sus tareas. Cuando como Ud., los ciudadanos no se ahorran esfuerzos en beneficio de los mas infortunados de sus semejantes, se hacen mas severos e imperiosos los deberes de los funcionarios públicos.

Acepte Ud. las consideraciones de respeto i estimacion con que soi de Ud., A. S. S.—*Miguel Luis Amunátegui*.—Al prebendado don Francisco de P. Tufaró.

Fomento del estudio de la Historia natural.

Santiago, marzo 21 de 1877.—Considerando que conviene fomentar la dedicacion al estudio de la historia natural, i que uno de los medios mas eficaces de conseguirlo es dar colocacion por cierto tiempo en el Museo Nacional a los jóvenes que manifiestan haber adquirido mayor conocimiento de ella, decreto:

1.º Dos de los ayudantes del Museo Nacional a que se refi re el ítem 9.º, partida 3.ª del pre-upuesto del Ministerio de Instruccion Pública, se emplearán a las órdenes del director i siguiendo sus instrucciones, en la clasificacion, arreglo, catalogacion i conservacion de los objetos i muestras del establecimiento, i en el acomodo de los duplicados que hubieran de enviarse a otras partes.

Los mencionados ayudantes deberán trabajar nueve horas semanales, a lo ménos.

2.º Los individuos que aspiraren a dichos empleos padrán, comprobando haber rendido exámen váli lo de historia natural, inscribirse, hasta el dia 15 de abril próximo entrante inclusive, en una matricula que el director del Museo abrirá con este objeo.

3.º Los individuos inscritos serán citados por el director para un dia designado con la debida anticipacion, en el cual harán la descripcion de un mineral, o de una planta, o de un animal, o bien de dos de estos objetos, o bien de los tres.

4.º El tema, señalado por el director, será comun para todos los concurrentes, los cuales deberán desempeñarlo en los salones del Museo sin libros i sin comunicacion con personas estrañas, teniendo a su disposicion para esto tres horas consecutivas.

5.º Cuando hubiere terminado este plazo, los concurrentes encerrarán sus composiciones dentro de un sobre, én cuya cubierta se colocará un número de órden que corresponderá a otro número igual colocado en la cubierta de otro sobre dentro del cual irá el nombre del autor de la composicion.

Se cuidará de proporcionar a los concurrentes papel i sobres perfectamente iguales

6.º Una comision compuesta del director del Museo, don Rodolfo Amando Philippi, del subdirector del mismo establecimiento, don Luis Landbeck i de profesor del Instituto Nacional, don Isaac Ugarte Gutierrez, abrirá inmediatamente despues de concluido el certámen, los sobres en que se encierran las composiciones; anotará a la cabeza de cada una de ellas el correspondiente número de órden, a fin de evitar cual quera confusion o equivocacion; i procederá a examinarlas sin abrir los sobres que contienen los nombres de los autores.

7.º La comision de que trata el artículo anterior separará las composiciones cuyos autores manifiesten poseer los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de ayudantes del Museo, i las clasificará por órden de mérito.

8.º Los concurrentes que obtubieren los números 1 i 2 será nombrados ayudantes del Museo.

El núm 1, permanecerá en posesion del empleo das años.

El núm 2, solo un año.

Cada uno de los ayudantes percibirá una renta de trescientos pesos anuales.

Comuníquese i publíquese.—PINTO.—*Miguel Luis Amunátegui*.

Obsequio bibliográfico.

Santiago, marzo 20 de 1877.—Señor Ministro:

Me es grato poner a la disposicion de Ud., si cree que pueden serle de alguna utilidad, los libros siguientes:

50 ejemplares de mi «Miscelánea médico quirúrgica».

20 «Sistema métrico»

30 «Introduccion al estudio de la Historia Natural».

Aunque escasos de ciencia, pueden, sinembargo, algunos ellos, servir para las bibliotecas populares.—De Ud. A. S. S.—*Dr. A. Murillo*.—Al señor don Miguel Luis Amunátegui, Ministro de Instruccion Pública.

Santiago, marzo 21 de 1877.—El interesante obsequio cuyo mérito ha sido apreciado, no solo en el país, sino tambien en el esterior, que Ud. hace a las bibliotecas públicas, es, en mi concepto, digno de jeneral aplauso.

Si el jeneroso ejemplo de Ud. fuera imitado por muchos, como podría serlo sin gravámen de importancia, nuestras bibliotecas públicas adquiririan pronto un grande incremento.

No se necesita que estas contribuciones voluntarias de libros sean tan abundantes como las que Ud. acaba de ofrecer. Basta un solo volúmen, el cual talvez sirve de embarazo en un gabinete privado, pero que siempre es útil en un establecimiento público.

Este medio de formar i enriquecer las bibliotecas es recomendado i practicado en naciones que cuentan con recursos incomparablemente mayores que los nuestros.

El eminente sabio Milne Edwards, miembro del Instituto de Francia, dirijió hace poco al Ministro de Instruccion Pública de aquel país una carta relativa a este mismo asunto, que voi a insertar aquí a causa de su oportunidad.

«Señor Ministro:—Casi todas las personas que tienen una biblio-

teca poseen cierto número de obras que no necesitan, pero de las cuales no se desprenden por no saber un buen uso a qué destinarlas. Ahora bien, me parece que muchos de estos libros pueden utilizarse para la formación de las pequeñas bibliotecas que se organizan en casi todos los puntos de Francia, i que, a causa de la escasez de recursos pecuniarios de que dispone el Ministro de Instrucción Pública, no pueden aumentarse con la rapidez apetecible. Yo, por ejemplo, tengo algunos volúmenes que, empleados de este modo, serán verdaderamente mas útiles que si yo los conservase. Os ruego, pues, señor Ministro, que me autoriceis a darlos a esos establecimientos nacientes, por cuya prosperidad hago los mas sinceros votos.»

Me parece que las personas ilustradas deberán fomentar con sus consejos i con su ejemplo la introducción de una práctica, por cierto harto mas necesaria en Chile que en la opulenta Francia.

Soi de Ud. A. i S. S.—*Miguel Luis Amunátegui*.—Al profesor de la Universidad don Adolfo Murillo.

Buenos Aires, marzo 21 de 1877 —Señor Ministro:

Solo por el paquete de la vía de Magallanes, cuya correspondencia llegó a Buenos Aires el 1.º de marzo, he recibido la nota de US. núm. 451, de 30 de enero de 1877. En cumplimiento del encargo que en ella me hace US, me apresuro a enviarle un ejemplar del Código de comercio de la República Argentina, en la forma en que hoy está vigente.

Me he proporcionado tambien un volumen de seiscientas páginas, titulado *Proyectos de reforma al Código de comercio de la República Argentina*, impreso en Buenos Aires en 1871. Es el trabajo de una comision de dos jurisconsultos, a quienes el Gobierno nacional encargó en años pasados la revision de ese Código.

Con esta fecha pido a Rio de Janeiro un ejemplar del Código de comercio del Brasil. Tan luego como llegue a mis manos, cuidaré de enviarlo a US.

Dios guarde a US.—*Diego Barros Arana*.—Al señor Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública.

Santiago, marzo 22 de 1877.—Remito a Ud., para el uso de la comision que Ud. preside, un ejemplar del Código de comercio de la República Argentina i otro de una obra titulada *Proyecto de reforma del Código de comercio de la República Argentina*.

Sírvase Ud. devolverme dichas obras cuando dejen de ser útiles a la comision, a fin de colocarlas en la Biblioteca Nacional de Santiago.

Dios guarde a Ud.—*Miguel Luis Amunátegui*.—A don Miguel Saldías, presidente de la comision encargada de proponer la reforma del Código de comercio.

Una memoria para los Anales de la Universidad.

Santiago, marzo 22 de 1877.—Remito a Ud., para que la haga publicar en los *Anales de la Universidad*, una memoria escrita por don Edwyn C. Reed titulada «Una contribucion a la jeolojia jeográfica de Chile. Apuntes de la zoolojia de la hacienda de Cauquénes, provincia de Colchagua»

Dios guarde a Ud.—*Miguel Luis Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad.

Escuela-taller en Santiago

Valparaíso, marzo 26 de 1877.—He venido en acordar i decreto:

1.º Establécese en Santiago una escuela-taller de labores de mano, en la cual se enseñará especialmente a hacer todo lo que constituye un ajuar de niño, como botines, camisas, mantillas, vestidos de toda especie, con jénero blanco o de lana o de terciopelo, gorras i sombreros de toda clase; a cortar i coser ropa blanca, lisa o bordada, i trajes para niños de todas edades, escepto obras propiamente de sastrefía; a cortar i coser ropa blanca, lisa o bordada para hombres i mujeres; a hacer zurcidos en jénero blanco; a hacer cuellos, mangus i camisolas; a cortar i hacer trajes de toda especie para mujeres, estos, trajes de casa, de visita i de baile; a arreglar adornos con paño, jénero de seda o terciopelo; i hacer i arreglar sombreros de toda clase para señoras, i otros adornos para la cabeza de las mismas.

2.º La escuela taller a que se refiere el artículo precedente estará a cargo de una directora, la cual enseñará las labores antes enumeradas, i explotará por su cuenta el establecimiento, debiendo proporcionar los utensilios i materiales para la fabricacion de las obras.

3.º La directora tendrá una renta anual de seiscientos pesos, que la Tesorería Jeneral le pagará por mensualidades desde que principie a prestar sus servicios.

4.º La misma directora percibirá por una sola vez una habilitacion o préstamo fiscal de trescientos pesos, que ella deberá devolver al Fisco con una amortizacion de veinte i cinco pesos mensuales, la cual empezará a pagarse a los seis meses de haberse abierto la escuela-taller.

La Tesorería Jeneral hará la anticipacion mencionada, previa la

fianza correspondiente de la devolución, i cuando la directora haya firmado una escritura de contrato en que se comprometa a cumplir todas las obligaciones que le impone este decreto.

Esta devolución tendrá lugar aun cuando el Gobierno, despues de trascurrido un año contado desde la apertura, tuviere a bien mandar cerrar la escuela.

5.º La Tesorería Jeneral entregará a la directora, prévia una órden del Ministerio de Instrucción Pública, la suma de cincuenta pesos mensuales, que se empleará para ayuda del precio del arriendo de la casa en que debe funcionar el establecimiento.

La directora no podrá colocar la escuela sino en una casa que merezca la aprobacion de dicho Ministerio.

6.º El Ministerio de Instrucción Pública proporcionará gratuitamente a la directora una máquina de coser, cuatro mesas i cincuenta sillas ordinarias, de que ella se recibirá por inventario, i que deberá devolver a la conclusion del contrato, salvo los deterioros naturales.

7.º Una señora, con el título de protectora de la escuela-taller de labores de manos, tendrá la direccion superior i la vijilancia de ella.

La protectora procurará el adelantamiento i el buen régimen de la escuela taller; propondrá, sea al Intendente de Santiago, sea al Ministro del ramo, las medidas que le parezcan mas convenientes, i ejercerá las demas atribuciones que se especificarán en este decreto.

8.º La escuela taller de que se trata admitirá hasta cincuenta alumnas o aprendices, las cuales deben poseer los requisitos siguientes:

Doce años cumplidos de edad, a lo ménos.

Buena salud;

Buena conducta;

Conocimiento de la lectura, de la escritura i de la aritmética elemental práctica.

La posesion de estas calidades será apreciada prudencial i espeditivamente por una comision compuesta del director de la Escuela Normal, don Rafael V. Garrido, del visitador de escuelas de Santiago, don Pacifico Jimenez, i del profesor del Instituto Nacional, don Manuel Salas Lavaqui.

Serán motivos de preferencia el que las aspirantes comprueben poseer mayor número de conocimientos que los mencionados, i mui particularmente el haber obtenido premios u otras distinciones en las escuelas públicas, o en las sostenidas por asociaciones.

Los miembros de la comision propondrán una lista de las postulantes que, a su juicio, reunan las calidades requeridas, haciendo las recomendaciones del caso, al Intendente de Santiago, quien, en vista de ellas, designará las cincuenta alumnas que deben ser admitidas en la mencionada escuela-taller.

Los padres o guardadores de las alumnas contraerán por escrito el compromiso de que éstas permanecerán en la escuela-taller por el término de dos años.

Los documentos respectivos serán conservados en el archivo de la escuela.

Las alumnas que no deban continuar en el establecimiento a causa de mala conducta o de ineptitud probada, serán separadas a propuesta de la protectora i por decreto de la Intendencia.

9.º Despues de trascurrido un año de la entrada de cada alumna en la escuela, la directora pagará a cada una de ellas un jornal que fijará de acuerdo con la protectora.

10. Una comision de señoras nombrada por el Intendente de Santiago, i presidida por la protectora, examinará al fin de cada año las obras que ejecuten con este objeto las aprendices, obras con las cuales se hará una esposicion pública.

11. La comision mencionada pasará al Intendente un informe sobre el mérito de las obras espuestas, i designará las alumnas que, en vista de sus adelantamientos, deben salir de la escuela.

12. A toda alumna que salga de la escuela-taller a virtud del informe de que se trata en el artículo precedente, se le dará un certificado firmado por la protectora, en el cual se espresará la clase de obras que la alumna sepa ejecutar, las aptitudes de ésta i la conducta que haya observado en el establecimiento.

La papeleta en cuya primera página se estienda el certificado mencionado, estará arreglada de manera que pueda escribirse a continuacion de él los demas pue sucesivamente quieran otorgar las personas a quienes sirva la interesada.

13. El Gobierno sostendrá la escuela-taller precisamense por un año, contado desde su apertura, siempre que la directora cumpla las obligaciones que determina este decreto; pero trascurrido el año, podrá hacerla cesar cuando lo halle por conveniente.

14. La directora nombrada se obligará por una escritura pública a cumplir por lo que a ella toque las disposiciones contenidas en los artículos precedentes.

15 Nómbrase directora de la escuela-taller de labores de mano a doña Augusta Pinaud de Petit.

Tómese razon i comuniquese.—PINTO.—*Miguel Luis Amundé-gui.*

Santiago, marzo 27 de 1877.—Animado por el vivo deseo de dar la instruccion correspondiente a la clase obrera, el Gobierno ha resuelto abrir en la capital un establecimiento donde se enseñe toda clase de costuras.

Con este objeto, ha celebrado un contrato con doña Augusta Pinaud de Petit, una de las modistas mas inteligentes i distinguidas de Santiago

Como US. puede verlo en el supremo decreto fecha de ayer, la señora nombra la se ha comprometido a ha enseñar a cincuenta niñas, a «hacer todo lo que constituye un ajuar de niño, como botines, camisas, mantillas, vestidos de toda especie, con género blanco, o de lana o de terciopelo, gorras i sombreros de toda clase; a cortar i coser ropa blanca, lisa o bordada, i trajes para niños de todas edades, escepto obras propiamente de sastrería; a cortar i coser ropa blanca, lisa o bordada, para hombres i mujeres; a hacer zurecidos en género blanco, a hacer cuellos, mangas i camisolitas; a cortar i hacer trajes de toda especie para mujeres, esto es, trajes de casa, de visita i de baile; a arreglar adornos con paño, género de seda i terciopelo; i a hacer i arreglar sombreros de toda clase para señoras, i otros adornos para la cabeza de las mismas.»

Establecimientos especiales semejantes existen en muchas naciones de Europa.

En un libro titulado *La instruccion pública en los Estados del Norte*, esto es, en Suecia, Noruega i Dinamarca, escrito por Hippéau, se lee lo que sigue

«Hai en en muchas ciudades, i aun en el campo, escuelas donde se enseña gratuitamente a hilar, tejer, coser, marcar la ropa blanca i hacer medias; i en algunas escuelas se enseña ademas a hacer obras de corchete (*crochet*) i esteras.»

Establecimientos especiales análogos se encuentran en Inglaterra, Alemania i Francia.

Es de advertir que en estos últimos países tambien se suele enseñar conjuntamente en ciertas escuelas primarias a leer, escribir i coser.

Pero la mezcla de la escuela i del taller no puede efectuarse con ventaja i facilidad cuanda los trabajos de aguja son, como en el caso

presente, bastante estensos i variados, porque las niñas que se ocupan en ellos son de mas edad que las que aprenden únicamente la lectura, la escritura i el cálculo.

Por lo demas, poco importa que los establecimientos de que se trata sean un accesorio de la escuela de primeras letras, o un complemento de ella.

Lo esencial es que existan.

El Ministro de Napoleon III, Victor Duruy, a quien tanto debe la instruccion en Francia, ordenó por una circular fechada en diciembre de 1866, que se enviasen a la esposicion universal de 1867 todos los trabajos de costura usual e utilizados en las escuelas públicas de niñas, agregando que en las municipalidades donde los trabajos de lujo formasen una industria importante, como en Nancey i Puy, por ejemplo, las escuelas pudieran remitir todo lo que las alumnas hubieran hecho en virtud de un aprendizaje mas serio para la industria local.

Julio Simon, el hábil Ministro de Instruccion Pública del Presidente Thiers, ha dicho en sus discursos i repetido en sus escritos que la costura es no salario i una necesidad para la mujer.

Es un salario, porque le suministra una profesion lucrativa, i una necesidad, porque la carencia de recursos la obliga con frecuencia a hacer su ropa, la de su marido i la de sus hijos.

He traído a colacion estos antecedentes con el propósito de manifestar que pueblos mui adelantados i pensadores mui eminentes atribuyen grande importancia a las obras de esta especie.

A lo espuesto, se agrega otra consideracion de peso, que debe tenerse presente.

Se ha dicho, i se ha dicho con sobrada razon, que instruir una mujer es fundar una escuela.

Indudablemente, las alumnas que aprendan los trabajos manuales indicados pasarán con el tiempo a ser maestras en el hogar doméstico.

Por consiguiente, las niñas que cursen el establecimiento recién creado sacarán en la destreza de sus dedos un capital que les ayudará a ganar la vida con honradez, un recurso que les permitirá ohorrar en los gastos de la familia, i un conocimiento que evidentemente comunicarán a sus hijas.

Como el número de las alumnas que pueden tener entrada en este importante establecimiento debe ser limitado, i como es de justicia que sean preferidas las que se hayan distinguido mas por su aplicacion i aprovechamiento en las escuelas públicas i en las dirigidas por

asociaciones, ponga US. en noticia de las respectivas preceptoras la próxima apertura del nuevo obrador de costura i labores de mano, a fin de que lo hagan saber a aquellas de sus antiguas alumnas que puedan alegar mejores títulos, advirtiéndoles que, a causa de lo avanzado del tiempo, el plazo fijado para la matrícula será mui corto.

Dios guarde a US.—*Miguel Luis Amunátegui*.—Al Intendente de Santiago.

Instituto agrícola.

Santiago, marzo 26 de 1877.—Se ha establecido ya definitivamente el Instituto Agrícola, que funciona en la Quinta Normal de Agricultura.

Cree este Ministerio que sería conveniente a los intereses agrícolas del país, que los alumnos de la escuela normal de preceptores siguieran el curso de Agricultura, a fin de que difundiesen entre los jóvenes que mas tarde deben instruir los conocimientos que adquieran.

Con este objeto, este Ministerio pone a disposicion de US. el Instituto Agrícola.

Dios guarde a US.—*Rafael Sotomayor*.—Al señor Ministro de Instruccion Pública.

Autenticidad de las disposiciones supremas.

Santiago, febrero 26 de 1877.—Visto lo dispuesto por el artículo 6.º del Código civil i por el decreto de 16 de setiembre de 1830, decreto:

Las leyes, los decretos i demas resoluciones del Gobierno que se publiquen en el *Diario Oficial* de la República de Chile se tendrán como auténticas i oficialmente comunicadas, para que obliguen a las personas i corporaciones a quienes correspondan.

Anótese i comuníquese.—Pinto.—*José Victorino Lastarria*.

Santiago, marzo 26 de 1877.—Este Ministerio ha creído oportuno llamar la atencion de US. hácia el decreto de 26 de febrero último, publicado en el núm. 2.º del *Diario Oficial*, en quese dispo-

ne que se tengan como auténticos i oficialmente comunicados las leyes, los decretos, i demas resoluciones del Gobierno que se inserten en dicho diario.

En esta virtud, US. hará saber a las diversas autoridades de su dependencia, que este Ministerio no continuará transcribiéndoles, como hasta el presente lo ha hecho, ninguna de las resoluciones aludidas.

Dios guarde a US.—*Rafael Sotomayor*.—Al Intendente de...
